

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2012**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 numeral 35) de la Constitución de la República autoriza al Poder Ejecutivo a tomar las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento de servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** En respuesta a una iniciativa de la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa (APPFAA) propuesta en noviembre de 2011, el Gobierno de la República de Honduras ha instruido a COALIANZA que lleve a cabo las acciones que en el marco de las disposiciones legales aplicables, que permitan la gestión, seguimiento y ejecución del proyecto "Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa" con la finalidad de potenciar la actividad económica que se desarrolla por los productores y participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa en su beneficio y el de los consumidores.

**CONSIDERANDO:** Que en el mes de marzo de 2012, COALIANZA convocó a la Licitación Pública Nacional para la Constitución de un Fideicomiso de Administración del Proyecto "Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa".

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada, en aplicación del Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones, de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada y del Decreto No. 24-2012 contentivo de la interpretación del Artículo 36 de la referida Ley de Promoción de la APP, adjudicó el Contrato de Fideicomiso para la Ejecución del Proyecto "Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Agricultores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa", a favor de la sociedad mercantil denominada Banco FINANCIERA COMERCIAL

HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA) según consta en Instrumento Público Número Cincuenta y Siete (57) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada requiere de la aprobación, por parte del Consejo de Ministros, de los contratos de Alianza Público-Privada previo a la firma de los mismos por parte de COALIANZA.

#### **PORTANTO:**

En aplicación de lo establecido en el Artículo 245 numerales 11) y 35) de la Constitución de la República; Artículo 11 párrafo último de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 de fecha 11 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de septiembre del mismo año; Decreto No. 24-2012 de fecha 21 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de abril del mismo año; Artículo 49 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, contenida en el Decreto No. 51-2011 de fecha 3 de mayo de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de julio del mismo año; y, Artículos 22 numeral 10) y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** para que suscriba con el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Contrato de Fideicomiso para la Ejecución del Proyecto "Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Agricultores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa", en los términos que a continuación se aprueban:

**"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES, ESTACIONAMIENTOS, SERVICIOS Y GUARDERÍA INFANTIL PARA LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PARTICIPANTES DE LA FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL DE TEGUCIGALPA" PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO - PRIVADA, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, REPRESENTADO POR**

**LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO – PRIVADA Y EL BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Por una parte comparece el señor **CARLOS ALEJANDRO PINEDA PINEL**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada** (en adelante denominada “**COALIANZA**”), ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personalidad Jurídica propia, plenamente autorizado para firmar este contrato previamente aprobado su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, y **JULIÁN BANEGAS MÉNDEZ**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, casado, hondureño y de este domicilio, en su condición de Presidente de la Junta Directiva Central de la **Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa** (en adelante denominada “**LA APPFAA**”); y, por otra parte el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, quien actúa en su condición de \_\_\_\_\_ y Delegado Fiduciario del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, (en adelante denominado el **FIDUCIARIO**), todos con facultades suficientes para este otorgamiento como así aparece en los documentos que adelante se relacionan, quienes han convenido celebrar, como al efecto celebran el presente Contrato de Fideicomiso el cual se constituye para la realización de los fines que en el mismo se indican, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES.**

La Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (**COALIANZA**), preparó una serie de estudios para la construcción de un área de estacionamiento, locales, clínica médica y guardería infantil, en el lugar donde funciona actualmente el Mercado Feria del Agricultor y Artesano, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Dicho mercado por muchos años ha tenido problemas para ubicar los vehículos de los productores, vendedores y visitantes en un lugar que sea seguro y de fácil acceso.

Este mercado se instala los días viernes y sábado de cada semana y es administrado por la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa (**APPFAA**); asociación civil sin fines de lucro de beneficio mutuo, con personalidad jurídica conferida y estatutos aprobados mediante Resolución N°. 191-96 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, creada a fin de que sus

miembros puedan comercializar sus productos de forma organizada, directamente a los consumidores.

Los antecedentes legales de la relación contractual entre la **APPFAA** y el Estado de Honduras en cuanto a la ocupación del inmueble para los fines antes descritos, se basa en el Decreto Legislativo N°. 145-2011, donde el Congreso Nacional autorizó a la Procuraduría General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras renovara el otorgamiento del Contrato de Arrendamiento del predio donde funciona el Mercado Feria del Agricultor y Artesano a favor de la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa bajo las mismas condiciones, con excepción de la duración de dicho contrato que será de treinta (30) años.

Que en sesión extraordinaria celebrada el día siete (07) de marzo de dos mil doce (2012) entre la **APPFAA** y **COALIANZA**, se presentó a los miembros el Proyecto “Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa” en adelante “El Proyecto”; el cual que fue aceptado por los presidentes de los diferentes sectores que integran la **APPFAA** como consta en el Acta Notarial autorizada por el Notario Saúl Montes Amaya, en Instrumento Público Ciento Ocho (108) de esa fecha.

Razón por la cual, el Gobierno de la República de Honduras ha instruido a **COALIANZA** que lleve a cabo las acciones que en el marco de las disposiciones legales aplicables, permitan la gestión, seguimiento y ejecución del Proyecto “Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa” con la finalidad de potenciar la actividad económica que se desarrolla por los productores y vendedores de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa en su beneficio y el de los visitantes.

Por tales razones, en fecha 22 de marzo de 2012, **COALIANZA** convocó a la Licitación Pública Nacional para la Constitución de un Fideicomiso de Administración del Proyecto “Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa”, y una vez propuesta y aprobada la estrategia para la estructuración del proyecto, acompañará a **COALIANZA** en las contrataciones que a tal efecto se realicen hasta

concretar con la firma del contrato de alianza público-privada con el Inversionista seleccionado competitivamente.

La Licitación Pública Nacional se adjudicó a favor del Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA) según consta en el acta autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en instrumento público número cincuenta y siete (57) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012).

## II. SUJETOS DEL FIDEICOMISO.

Son Sujetos del presente Contrato de Fideicomiso:

- a) Fideicomitentes: Serán considerados como fideicomitentes, los siguientes sujetos:
  - i) El Estado de Honduras, en su carácter de propietario de inmueble donde se construirá "el Proyecto" objeto de este contrato, representado en este instrumento por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA).
  - ii) La Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal (APPFAA) de Tegucigalpa, como titular del derecho de arrendamiento de los inmuebles.
  - iii) El Inversionista, una vez éste haya suscrito el contrato de concesión.
- b) Fiduciario: Banco FICOHSA, como la institución bancaria adjudicataria de la Licitación Pública Nacional para la Constitución de un Fideicomiso de Administración del Proyecto "Construcción de Instalaciones, Estacionamientos, Servicios y Guardería Infantil para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa" en la cual se adjudicó el presente Contrato de Fideicomiso.
- c) Fideicomisarios: El Estado de Honduras, representado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como beneficiario de las mejoras construidas sobre el inmueble de su propiedad; el Inversionista; y la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa (APPFAA), quienes recibirán el beneficio del uso de las mejoras (locales comerciales, clínica médica, guardería infantil, sistema eléctrico y de iluminación, sistema contra incendios y oficinas administrativas) de la forma que lo establezca el Comité Técnico.

## III. DEL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El **FIDUCIARIO** ejecutará los servicios del Fideicomiso de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato; servicios que se registrarán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes:

1. Este contrato;
2. Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional; y,
3. La oferta técnica y económica de servicios fiduciarios presentada por Banco FICOHSA.

## IV. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

El patrimonio del Fideicomiso se constituye con los bienes y derechos que se indican a continuación, mismos que se ceden en propiedad dominical al patrimonio del Fideicomiso, y serán administrados por el Fiduciario para el cumplimiento de su Finalidad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso:

1. Los tres (3) lotes de terreno donde se funciona el Mercado Feria del Agricultor y Artesano frente al Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Estado de Honduras con número treinta y uno (31) del tomo cuatrocientos diez (410) del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán
2. La cesión de los derechos de arrendatario por parte de APPFAA derivados del contrato de arrendamiento sobre los tres (3) lotes de terreno propiedad del Estado de Honduras donde funciona el Mercado Feria del Agricultor y el Artesano los días viernes y sábado.
3. Las mejoras que serán introducidas a los lotes de terreno.
4. Una vez construido "el Proyecto" y en operación el estacionamiento, los flujos derivados del recaudo de la tarifa.
5. Los estudios preliminares efectuados por COALIANZA, para determinar la viabilidad del proyecto tales como estadísticas de flujos, diseños preliminares etcétera, los cuales podrán ser utilizados por el Fiduciario en el caso de que así lo considere, como instrumentos base para la adjudicación del Diseño, Estudio Económico Financiero, Construcción y Operación.
6. Este patrimonio podrá ser incrementado en cualquier tiempo con dinero u otros bienes y derechos, para que sean afectados al cumplimiento fiel y estricto de la finalidad que persigue el Fideicomiso de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

## V. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.

Es entendido y convenido que la finalidad del presente contrato de fideicomiso es que a través de la gestión del **FIDUCIARIO**,

se pueda llevar a cabo la contratación de un inversionista que se encargue de realizar los estudios necesarios para realizar el diseño, construcción de instalaciones para estacionamiento para 700 vehículos en 2 niveles; la construcción de 716 locales comerciales; una guardería infantil; una clínica médica; la instalación de un sistema eléctrico y de iluminación; la dotación de un sistema contra incendios; la construcción de oficinas administrativas, y la construcción de los estacionamientos para la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa; y la operación de las casetas de cobro del parqueo.

Las obras mencionadas en el párrafo anterior, serán financiadas y construidas por el inversionista, y una vez que las mismas entren en operación, el producto de los flujos serán administrados por el **FIDUCIARIO** de conformidad con lo establecido en este contrato.

Para la realización de la finalidad general, se dividirán las funciones del Fiduciario en las siguientes etapas:

#### A. Fase de Estructuración

En esta primera fase, el **FIDUCIARIO** y con cargo al fideicomiso, estará encargado de realizar el(los) proceso(s) de contratación de una o más Empresas Especializadas a efecto que realicen las siguientes actividades:

1. Realizar el modelo económico financiero del proyecto;
2. Diseñar y elaborar los documentos necesarios para la selección y contratación del inversionista;
3. Apoyar la organización del proceso competitivo para la selección del inversionista que estará a cargo de la financiación, construcción, mantenimiento, operación del "Proyecto";
4. Recomendar al Comité Técnico del Fideicomiso la adjudicación del contrato de financiación, construcción, mantenimiento, operación del "Proyecto" al postor (empresa o consorcio) cuya oferta mejor se ajuste a los pliegos de condiciones;
5. Proponer al Fiduciario, para aprobación del Comité Técnico, el diseño y planos finales elaborados por el inversionista adjudicatario;
6. Supervisar la construcción de las obras de acuerdo a los planos y requerimientos técnicos aprobados por el Comité Técnico;
7. Presentar informes de monitoreo al Comité Técnico, donde se muestren los avances físicos y financieros sobre la ejecución de las obras. Asimismo, deberá presentar las soluciones

debidamente analizadas y con propuestas concretas para la toma de decisiones por parte del Comité Técnico; y,

8. Comunicar al Inversionista acerca de las decisiones tomadas por el Comité Técnico y las indicaciones a seguir acerca de cada problemática presentada al mismo.

La invitación a los procesos de contratación de una o más Empresas Especializadas, se realizará con la aclaración que los postores participantes realizarán su propuesta por su cuenta y riesgo, no estando obligado el **FIDUCIARIO** ni **COALIANZA** a asumir ningún tipo de responsabilidad por el trabajo realizado en preparar la oferta. Los términos para la realización de los procesos de selección y contratación serán fijados por el Comité Técnico de este Fideicomiso.

#### B. Fase de designación del Inversionista

En esta segunda fase, el **FIDUCIARIO** estará a cargo de presentar al Comité Técnico el inversionista propuesto por la Empresa Especializada responsable de llevar a cabo el proceso de contratación.

Dicho Inversionista, estará a cargo de la financiación, construcción, mantenimiento, operación del "Proyecto" con base en el modelo económico - financiero, diseños y planos constructivos aprobados para tal efecto por el Comité Técnico.

Para poder realizar esta segunda etapa, el **FIDUCIARIO**, con cargo al Fideicomiso, y con la asistencia técnica de la Empresa Especializada contratada para tal fin, realizará lo siguiente:

1. Invitar a participar en el proceso de contratación para la financiación, construcción, mantenimiento y operación del "Proyecto". Los términos y condiciones para la realización del proceso serán fijados por el Comité Técnico, de acuerdo a los insumos y recomendaciones que brinde el **FIDUCIARIO**.
2. Proponer a **COALIANZA**, el borrador de contrato que **COALIANZA** y el **FIDUCIARIO** suscribirán con el Inversionista durante el tiempo que dure la concesión.
3. Una vez realizado el proceso de selección, el **FIDUCIARIO** presentará las ofertas propuestas al Comité Técnico, junto con el informe de evaluación y respectiva recomendación de la Empresa Especializada, para que éste proceda con la adjudicación en base a la oferta que ofrezca las mejores condiciones en beneficio del Proyecto.
4. En tal sentido, y con previa instrucción del Comité Técnico, **COALIANZA** y el **FIDUCIARIO** procederán a la suscripción de la concesión con el Oferente adjudicado por

el plazo de dieciséis (16) años, o según indique el modelo económico-financiero elaborado por la Empresa Especializada contratada para tal fin y aprobado por el Comité Técnico.

5. A la suscripción de la concesión con el **INVERSIONISTA**, el **FIDUCIARIO** realizará el cobro de la comisión de **COALIANZA** correspondiente al dos por ciento (2%) del monto referencial de la inversión del Proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley para la Promoción de la Alianza Pública Privada.

A tal efecto, el pliego de condiciones del proceso de contratación del Inversionista ha de establecer que dicho porcentaje de comisión ha de ser considerado por el postor dentro de su oferta económica.

### C. Fase de Ejecución de Obras:

En esta tercera fase, el **FIDUCIARIO** por medio de la Empresa Especializada contratada para tal fin estará a cargo de supervisar al Inversionista en la ejecución de las obras. La supervisión será pagada por el Inversionista y dicha construcción se realizará en base a los planos, estudios, diseños y modelo económico financiero aprobado por el Comité Técnico de este Fideicomiso.

La ejecución de todas las obras de infraestructura, montaje de equipos y puesta en marcha del estacionamiento del Mercado de la Feria del Agricultor, incluyendo los estudios necesarios, la obtención de permisos para la correcta ejecución de las obras y equipamiento, será responsabilidad del Inversionista, quien podrá desarrollarla por sus propios medios o subcontratar.

Para dar cumplimiento a la finalidad antes mencionada, el **FIDUCIARIO** realizará las actividades siguientes:

1. Contratar con cargo a los recursos fideicomitidos un Inspector del Proyecto, quien se encargará de supervisar que los trabajos que se lleven a cabo estén de acuerdo a los diseños aprobados por el Comité Técnico y convenidos con el Inversionista.
2. Contratar con cargo a los recursos fideicomitidos, los servicios de intermediación, administración, consultoría o asesoría que estime convenientes para el mejor desempeño de sus funciones, previa instrucción y autorización del Comité Técnico

del Fideicomiso, debiendo presentar las liquidaciones respectivas para su aprobación y reembolso.

### D. Fase de Operación del Sistema Fiduciario de Recaudo del cobro del estacionamiento en la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa:

Una vez culminadas las obras de infraestructura por parte del Inversionista, el Fiduciario realizará las actividades que adelante se señalan:

1. Requerir al Inversionista, depositar los flujos que se produzcan del cobro de las tarifas de estacionamientos en las cuentas del Fideicomiso constituido para tal efecto;
2. Utilizar los recaudos que ingresen en fideicomiso para el pago del Inversionista, ejecutor del proyecto en los términos que se hayan acordado en el contrato suscrito con el mismo, de acuerdo a las Instrucciones que emita el Comité Técnico;
3. Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico del Fideicomiso, relacionadas con la metodología de pagos y demás gastos, con cargo a los recursos fideicomitados, siempre y cuando existan recursos disponibles en las cuentas fiduciarias abiertas con motivo de este Contrato tales como:
  - a. Al pago de la deuda por la inversión, operación, financiamiento del Proyecto;
  - b. Al pago de la comisión fiduciaria;
  - c. Al pago de costos de operación y mantenimiento; que incluirá pago de seguros, por concepto de daños a terceros, respecto a las etapas de construcción, mantenimiento y operación, de forma que el Fideicomiso no tenga esa contingencia de responsabilidad civil ante ellos;
  - d. Al pago de los impuestos generados por la operación;
  - e. El cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la facturación anual, hechas las deducciones correspondientes al pago de Impuesto Sobre Ventas, para la Superintendencia de Asociación Público-Privada (SAPP);
  - f. Los demás que indique el Comité Técnico.
4. Determinar junto con el Comité Técnico del Fideicomiso de qué forma se administrarán y destinarán los fondos resultantes de los recaudos del estacionamiento establecidos por el término del Contrato de Fideicomiso, una vez que haya concluido el contrato de concesión con el Inversionista.
5. Llevar registro de los contratos de mantenimiento y operación que suscriba el Inversionista sobre los bienes y derechos

fideicomitidos, así como los pagos que haya realizado con el patrimonio fideicomitido.

6. Llevar registro de los contratos de los seguros sobre daños a terceros, bienes y personas, respecto a las etapas de construcción, mantenimiento y operación, para evitar contingencia al Fideicomiso; y cualquier otro que indique el Comité Técnico del Fideicomiso; y, suscritos por el Inversionista.
7. Las demás tareas de su competencia que sean instruidas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

#### E. Administración Posterior a la Concesión:

Una vez llegado a término el contrato de concesión suscrito con el Inversionista, las actividades consistirán en administrar los recaudos por el resto del plazo del Fideicomiso, a efecto que con los fondos del Fideicomiso, el Fiduciario pueda atender con instrucciones del Comité Técnico, las necesidades de recursos para responder a los costos de mantenimiento, operación y mejoras de las instalaciones del Mercado Feria del Agricultor y Artesano; actividades que serán realizadas por un tercero contratado como Operador conforme a las instrucciones que gire el Comité Técnico.

#### VI. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN.

El Fideicomiso tendrá una vigencia de treinta (30) años, contados a partir del día uno (1); fecha de inicio de la operación de las casetas de cobro del estacionamiento.

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Decreto Legislativo que apruebe el presente contrato.

#### VII. COMISIÓN FIDUCIARIA.

El valor de la Comisión Fiduciaria es de **UNO PUNTO NOVENTAY OCHO POR CIENTO (1.98%) de los ingresos brutos**, calculada y pagadera mensualmente mediante deducción del patrimonio del Fideicomiso, para lo cual queda debidamente autorizado.

#### VIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES.

A los Fideicomitentes les corresponden las siguientes obligaciones:

- a) **COALIANZA** y la **APPFAA** deberán nombrar un representante para integrar el Comité Técnico del Fideicomiso, designación que será notificado al **FIDUCIARIO**;
- b) **COALIANZA**, en representación del Estado de Honduras, deberá pagar al **FIDUCIARIO** la Comisión Fiduciaria pactada;
- c) **COALIANZA**, en representación del Estado de Honduras, deberá reembolsar al **FIDUCIARIO** los gastos y honorarios en que éste incurra con motivo de la gestión, administración y defensa del Fideicomiso, los cuales serán deducidos del recaudo del estacionamiento previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso;
- d) El Estado de Honduras garantizará la legalidad y propiedad de los inmuebles sobre los cuales el Inversionista ejecutará el Proyecto, así como también garantizará la cesión de los derechos de arrendamiento de los mismos, para lo cual mantendrá indemne al **FIDUCIARIO** de cualquier reclamo o demanda que sobre la propiedad o derechos puedan discutir terceros. El Estado de Honduras asumirá los daños que puedan ser ocasionados y para tal efecto podrá utilizar los mecanismos legales procedentes para garantizar la cesión de los bienes a este Fideicomiso;
- e) **COALIANZA**, en representación del Estado de Honduras, deberá realizar todos los actos administrativos y acciones legales de apoyo que se requieran para que el Fiduciario pueda cumplir a cabalidad con los fines del Fideicomiso. Así como coadyuvar con las gestiones necesarias del Inversionista para la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones requeridas por la administración pública, central o municipal.
- f) **COALIANZA**, en representación del Estado de Honduras, deberá otorgar al Fiduciario el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso;
- g) Las demás establecidas en la Ley o que resulten de la naturaleza del fideicomiso constituido.

A **COALIANZA**, como Fideicomitente le corresponden los siguientes derechos:

- a) Requerir al **FIDUCIARIO** la emisión de informes sobre su gestión;
- b) Ejercer la acción de responsabilidad contra el **FIDUCIARIO** por mala administración del Fideicomiso; y,
- c) Al vencimiento del presente convenio, recibir del **FIDUCIARIO** el traspaso de los bienes dados en fideicomiso junto con las mejoras construidas;
- d) Recibir del **FIDUCIARIO** la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso.

**IX. OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDUCIARIO.**

Al FIDUCIARIO le corresponderán las siguientes obligaciones generales:

- a) Nombrar un representante del FIDUCIARIO para integrar el Comité Técnico del Fideicomiso, con voz pero sin voto; quien actuará como Secretario del Comité.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigente en el país y garantizar que su personal, las personas que se encuentran a su cargo o le representen acaten esa normativa;
- c) Resarcir al Fideicomiso por cualquiera reclamación o acción legal resultante de una infracción debidamente comprobada a dicha legislación y normativa por parte del FIDUCIARIO, sus empleados o las personas que dependan de ellos;
- d) Prestar los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión;
- e) Cumplir las órdenes administrativas dadas por el Comité Técnico con la diligencia y oportunidad debida;
- f) Para efectos de la administración del Fideicomiso, llevar un registro contable separado y presentar mensualmente al Comité Técnico los Estados Financieros, Estado de Resultados y Balance General del Fideicomiso de Administración del Proyecto Construcción y Mantenimiento de Estacionamiento Mercado FERIA del Agricultor, Tegucigalpa, M.D.C.;
- g) Al final de cada ejercicio fiscal, presentar los estados financieros y balance general debidamente auditados por un auditor (o firma) externa, cuyo costo es con cargo al Fideicomiso;
- h) Mantener en confidencialidad la información y materiales obtenidos en virtud de este contrato, protegiendo y conservando la naturaleza confidencial de toda la información manejada; devolverá toda la información y cualquier copia de la misma, inmediatamente que se le solicite. Estas disposiciones sobrevivirán a la cancelación o terminación del contrato.
- i) Proveer los Informes mensuales y anuales a la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP), a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y a la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa (APPFAA) de las actividades, donde se muestren los avances físicos y financieros sobre la ejecución de las obras.
- j) Cualquier otra de las señaladas en el presente contrato.

**X. DERECHOS DEL FIDUCIARIO.**

Al FIDUCIARIO le corresponden los siguientes derechos:

- a) Renunciar al cargo dando un preaviso por escrito de noventa (90) días a COALIANZA, explicando razonablemente los motivos calificados de su renuncia de conformidad al artículo 1047 del Código de Comercio. En tal caso, y aceptada que sea su renuncia, deberá trasladar el patrimonio fideicomitado a quien el COALIANZA le indique, lo cual deberá efectuar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la instrucción que le sea girada;
- b) Cobrarse la comisión fiduciaria correspondiente y estipulada en este contrato;
- c) Contratar, previa aprobación de Comité Técnico, uno o más Consultores que sean necesarios para que apoyen al FIDUCIARIO para cumplir las funciones encomendadas o para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, con cargo a los fondos del Fideicomiso; y,
- d) En caso que previamente los hubiera cubierto, a que se le reembolsen, por parte de COALIANZA o el Inversionista, todos los gastos y honorarios que le ocasione el presente convenio, sus modificaciones, la devolución de los bienes fideicomitados y demás gastos razonables, los cuales serán hechos con cargo al Fideicomiso.

**XI. DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.**

A los Fideicomisarios les corresponden los siguientes derechos:

- a) Constituye derecho de los Fideicomisarios, hacerse representar ante el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual designará representantes. Específicamente el Estado de Honduras tendrá un representante designado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), y otro, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN). Asimismo, la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa (APPFAA), nombrará a su representante.
- b) El Estado de Honduras, como Fideicomisario, recibirá la transferencia de las mejoras construidas en el inmueble de su propiedad, una vez que cumpla su finalidad el Fideicomiso y llegue a su vencimiento.
- c) Por su parte, la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa

(APPFAA), como Fideicomisario, tendrá derecho a recibir los beneficios de las mejoras construidas para una mejor y eficiente operación del Mercado.

## XII. ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso estará conformado por el **FIDUCIARIO**, quien es el encargado de la consecución de la finalidad del Fideicomiso, con las funciones y obligaciones establecidas anteriormente. Para efecto de apoyar la gestión del Fideicomiso, se establecen los siguientes órganos de apoyo: a) El Comité Técnico del Fideicomiso; y b) La(s) Empresa(s) Especializada(s) contratadas para los fines indicados en la Cláusula V inciso A.

## XIII. DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

Para los efectos de facilitar la administración del presente fideicomiso, se crea un Comité Técnico del Fideicomiso que estará integrado por un número impar de miembros con voto representados por una (1) persona de cada una de las siguientes organizaciones, cada uno con sus respectivos suplentes: a) El designado de la Institución Fiduciaria, debidamente acreditado, quien participará con voz, pero sin voto en las decisiones del Comité Técnico; y fungirá como Secretario del Comité Técnico; b) Dos (2) representantes del Estado de Honduras, uno designado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), y otro por Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN); y, c) Un representante de APPFAA.

El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que deberá circular el **FIDUCIARIO** quedando establecido el quórum con un mínimo de dos (2) miembros asistentes. Dicho Comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. La presidencia del Comité Técnico será ejercida por el representante de **COALIANZA**, quien ostentará el voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Comité.

Es entendido que las funciones del Comité Técnico serán exclusivamente en el ámbito de las actividades necesarias para la buena marcha y cumplimiento de las finalidades del Fideicomiso, actuando como foro consultor del Fiduciario exclusivamente en lo que al manejo del Fideicomiso se refiere. Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdo de este Comité, estará libre de toda responsabilidad.

Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso: a) Establecer lineamientos generales para la preparación, así como

la aprobación de los documentos base de contratación necesarios para lograr la finalidad del Fideicomiso; atendiendo la propuesta de la Empresa Especializada; b) Requerir de la(s) Empresa(s) Especializada(s) la información eficaz y oportuna acerca de la ejecución de los proyectos e instruir a la misma sobre las decisiones que tomen en relación con la ejecución de los mismos; c) Recibir los informes que genere el Inversionista que esté ejecutando las obras, junto con las recomendaciones que al respecto formulen la Empresa Especializada contratada para tal efecto y la Superintendencia de Alianza Público-Privada; d) Requerir los informes relacionados con el "Proyecto", pudiendo solicitar aclaraciones que considere oportunas en cuanto a la operación del Estacionamiento del Mercado Feria del Agricultor; e) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el Fiduciario; f) Aclarar al Fiduciario por escrito cualquier inquietud que tuviere sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante los documentos contractuales; g) Preparar un Reglamento Interno que contenga disposiciones sobre la operatividad, responsabilidades de sus miembros, procedimiento de toma de decisiones y demás; h) Otras que se regulen específicamente en el presente contrato o el propio Comité Técnico considere relevantes en relación a la ejecución del proyecto.

## XIV. DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA.

Con instrucciones del Comité Técnico y bajo sus lineamientos, el **FIDUCIARIO** contratará una Empresa Especializada; cuyo perfil será establecido y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso. La(s) Empresa(s) Especializada(s), tendrá toda la responsabilidad de hacer posible que el proyecto del Mercado Feria del Agricultor, se lleve a cabo en todas y cada una de sus partes, en forma eficiente y oportuna.

Son Funciones de la Empresa Especializada, las cuales se señalan de manera enunciativa pero no limitativa:

1. Realizar el modelo económico financiero del proyecto;
2. Diseñar y elaborar los documentos necesarios para la selección y contratación del inversionista;
3. Apoyar la organización del proceso competitivo para la selección del inversionista que estará a cargo de la financiación, construcción, mantenimiento, operación del "Proyecto";
4. Recomendar al Comité Técnico del Fideicomiso la adjudicación del contrato de financiación, construcción, mantenimiento, operación del "Proyecto" al postor (empresa



o consorcio) cuya oferta mejor se ajuste a los pliegos de condiciones;

5. Proponer al Fiduciario, para aprobación del Comité Técnico, el diseño y planos finales elaborados por el inversionista adjudicatario;
6. Supervisar la construcción de las obras de acuerdo a los planos y requerimientos técnicos aprobados por el Comité Técnico;
7. Presentar informes de monitoreo al Comité Técnico, donde se muestren los avances físicos y financieros sobre la ejecución de las obras. Asimismo, deberá presentar las soluciones debidamente analizadas y con propuestas concretas para la toma de decisiones por parte del Comité Técnico; y,
8. Comunicar al Inversionista acerca de las decisiones tomadas por el Comité Técnico y las indicaciones a seguir acerca de cada problemática presentada al mismo.

El costo de la Empresa Especializada, será con cargo al patrimonio fideicomitido. En el caso de que el proceso de selección y contratación del Inversionista no resultare exitoso debido a causas no imputables a la Empresa Especializada contratada o el **FIDUCIARIO**, los costos generados por la Empresa Especializada en la fase de estructuración del proceso, serán pagados por **COALIANZA**.

#### XV. REGISTROS.

El **FIDUCIARIO** debe llevar los registros y cuentas precisas y sistemáticas con los servicios, de forma que se pueda determinar con exactitud los gastos consignados en las facturas que correspondan efectivamente a la ejecución de los servicios durante cada una de las etapas del proyecto.

Los registros deberán conservarse durante un período de al menos cinco (5) años posteriores a la finalización del contrato de fideicomiso de administración. Estos documentos deberán incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular los comprobantes de ingresos por recaudo. El incumplimiento de esta obligación de mantener registro constituye un incumplimiento del contrato y dará lugar a resolución.

El **FIDUCIARIO** deberá permitir la inspección y auditoría por la Superintendencia de Alianza Público - Privado de los

registros y cuentas correspondientes a los servicios y que se hagan copias de dicha documentación previa notificación por escrito. Lo anterior, sin perjuicios de los Estados Financieros y Balances auditados del Fideicomiso que anualmente deberá acreditar el Fiduciario.

#### XVI. EJERCICIO CONTABLE.

Cada ejercicio económico del Fideicomiso durará un año comenzando el primero de enero o el siguiente hábil, a excepción del primero que comenzará en la fecha del este contrato, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el último ejercicio en la fecha de terminación del Fideicomiso. Es entendido que el Fiduciario llevará una contabilidad separada y exclusiva para el Fideicomiso de Administración.

#### XVII. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES.

El **FIDUCIARIO** deberá presentar a **COALIANZA** dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, un informe contable conteniendo estados de resultados, balance general y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera del Fideicomiso, así como un detalle del avance de las obras.

Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, telegrama, cable, télex, fax o correo electrónico en las direcciones siguientes: Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**) Colonia Miramontes, Callejón La Cumbre, Bloque T, Casa 2737, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; BANCO FICOHSA, Departamento Fiduciario, Quinto Piso, Torre 1, Edificio Torre Victoria, Colonia Las Colinas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Las partes deberán notificar por escrito la modificación en las direcciones previamente declaradas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a efecto que dicha comunicación pase a formar parte integrante del presente contrato y permita la fluida comunicación entre las partes.

#### XVIII. EXONERACIÓN DE RIESGO AL FIDUCIARIO.

El **FIDUCIARIO** no asumirá ningún riesgo financiero, comercial de la operación de la Construcción y Mantenimiento

del Estacionamiento Mercado Feria Agropecuaria y Artesanal, si por razones ajenas al **FIDUCIARIO**, el concurso o la licitación se decretaran desiertas, por no participar postores o porque los mismos no llenan los requisitos, el **FIDUCIARIO**, queda exonerado de responsabilidad pasada, presente y futura y podrá renunciar a su cargo. Por otra parte, el **FIDUCIARIO** no será responsable de los diseños, construcción, daños materiales que se causen a terceros en relación al Proyecto, tanto el Fideicomitente como los Fideicomisarios mantendrán incólume al **FIDUCIARIO** sobre la responsabilidad derivada en ese sentido. Para tal fin el inversionista contratará las Garantías, Seguros y demás salvaguardas que sean necesarias para la protección de las partes de este contrato.

### XIX. FUERZA MAYOR.

No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, se considerará que ninguna de las partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por una circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la firma del contrato por las partes.

Se entenderá como "fuerza mayor" todo hecho que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse por ninguna de las partes; siendo los caracteres especiales del caso la imprevisibilidad y/o la inevitabilidad. A los efectos del presente artículo, se tendrá como casos de fuerza mayor las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, la insurrección, las revueltas, las epidemias, los deslizamientos de tierra, los seísmos, las tormentas, los rayos, los huracanes, las inundaciones, los desbordamientos y aluviones, las agitaciones sociales, las explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes y que no pueden superarse mediante su diligencia.

La parte afectada por una circunstancia de fuerza mayor adoptará todas las medidas razonables para eliminar con la mayor brevedad su incapacidad para cumplir sus obligaciones contractuales.

A pesar de lo dispuesto en la cláusula de retrasos en la ejecución operativa y cláusula penal, no se podrá reclamar al **FIDUCIARIO** el pago de indemnizaciones estipuladas ni imponerle resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo,

no se podrá cargar al Fideicomiso o al Fideicomitente el pago de intereses por retrasos en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales por su parte se deriven de una circunstancia de fuerza mayor.

Si cualquiera de las partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria, impartida por escrito por el Comité Técnico, el **FIDUCIARIO** seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El **FIDUCIARIO** no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el Comité Técnico del Fideicomiso.

Si producto de la causa de fuerza mayor fuese necesario sufragar gastos adicionales, éstas serán aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso. Si se producen circunstancias de fuerza mayor persistentes durante un período de ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de ejecución que pudiere concederse a causa de las mismas, cada una de las partes tendrá derecho a notificar a la otra parte la resolución del contrato en plazo de treinta (30) días. Si al-expirar dicho plazo persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y por lo tanto, las Partes quedarán liberadas de la obligación de continuar la ejecución.

### XX. IMPUESTOS.

Una vez que el Contrato para la operación sea suscrito, será el Inversionista-Operador Privado quien cubra los impuestos y cargas fiscales estatales o municipales correspondientes; por lo tanto le corresponderá y por ende se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la declaración y pago de dichas cargas, con excepción de la obligación de retención que cumplirá el **FIDUCIARIO** cuando estuviere legalmente prescrita. Esta obligación de pago de impuestos a cargo del inversionista-operador privado deberá constar en el contrato que al efecto se suscriba con dicho operador.

En caso que las autoridades fiscales o municipales formulen reparos o ajustes al **FIDUCIARIO** con relación al Fideicomiso,

el Inversionista-Operador Privado en primera instancia estará obligado a mantener al **FIDUCIARIO** índemne y en consecuencia, a realizar cualquiera y todas las gestiones que sean necesarias para librar de esa responsabilidad, y en segunda instancia los Fideicomitentes estarán obligados a mantener al **FIDUCIARIO** índemne y en consecuencia, a realizar cualquiera y todas las gestiones que sean necesarias para librar de esa responsabilidad.

#### XXI. NULIDAD PARCIAL.

En caso de declaración de nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas la demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante.

#### XXII. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO Y SU SUSTITUCIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula XXII, el **FIDUCIARIO** puede renunciar, conforme a lo establecido al artículo 1047 del Código de Comercio. El mismo podrá ser sustituido por un banco fiduciario, bajo los términos y condiciones contratados. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad incurrida por el **FIDUCIARIO**:

#### XXIII. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso terminará por la verificación de cualquiera de los eventos previstos por el artículo un mil sesenta y uno (1061) del Código de Comercio. El Fiduciario queda facultado para rescindir el Fideicomiso sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos:

1. Si los Fideicomitentes o terceros realizaren o provocaren actos que menoscaben su imagen e integridad, así como la de sus funcionarios o empleados.
2. Por razones inherentes al Fiduciario, que le imposibiliten la administración o la ejecución del Fideicomiso, sin tener que comunicar la causa.
3. Por cambios en la Legislación que pongan en precario la finalidad del Fideicomiso y consecuentemente su administración.
4. Si para el **FIDUCIARIO** la ejecución del mismo resultare onerosa, aplicándose en dicho evento las reglas del Artículo setecientos cincuenta y siete (757) del Código de Comercio de Honduras.

#### XXIV. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMETIDOS.

Al finalizar el Fideicomiso sin que se haya producido ningún reclamo por parte de los Fideicomitentes, el **FIDUCIARIO** devolverá los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso a los Fideicomitentes. En este caso, el Fiduciario procederá a la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso, recibiendo a cambio de parte de **COALIANZA** el respectivo finiquito.

#### XXV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA ARBITRAL.

En caso de conflictos o diferencias surgidas entre el **FIDUCIARIO** y el Fideicomitente, las partes procurarán resolver las mismas de manera armoniosa.

Cuando haya surgido una diferencia, las partes se notificarán mutuamente por escrito sus posiciones sobre el asunto así como cualquier solución que consideren posible. Si una de las partes lo considera útil, las partes se reunirán para resolver la diferencia. Cada una de las partes deberá responder en un plazo de quince (15) días calendario a una petición de arreglo amistoso. El plazo para alcanzar un arreglo amistoso será de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de la petición. Si fracasa la tentativa de alcanzar el arreglo armonioso o si una de las partes no responde a tiempo a una petición en este sentido, cada una de las partes tendrá derecho a pasar a la siguiente etapa para resolver la diferencia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo a continuación, mediante notificación a la otra parte.

Fracasado el proceso de arreglo directo, las partes por este acto se comprometen a someter sus diferencias a los procedimientos de conciliación y arbitraje establecidos en la Ley de Conciliación y Arbitraje, llevándose a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la manera siguiente:

- a. Las partes someterán sus diferencias directamente o indirectamente relacionadas con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, acordándose seguir el procedimiento y regulaciones establecidas en el Reglamento de dicho Centro;
- b. El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa tratará de conciliar dichas diferencias;
- c. Si el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa logra la conciliación se levantará un

acta de lo mismo y se firmará por las partes poniéndole fin de esa manera al conflicto;

- d. Si las partes no alcanzan un acuerdo o el acuerdo es sólo parcial, entonces el conflicto se sujetará a un arbitraje.

Para tal efecto, expresamente se pacta que las reglas de procedimiento para el arbitraje serán las de arbitraje institucional, y sus determinaciones serán basadas en derecho.

Asimismo, el nombramiento de los árbitros se efectuará de la manera siguiente:

1. Cuando la controversia exceda el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES EXACTOS US\$ 50,000.00, el tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados uno (1) por **FIDUCIARIO**, uno (1) por **COALIANZA** y uno (1) por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT);
2. Cuando la controversia no exceda la cantidad antes señalada, el arbitraje se llevará a cabo con un solo árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).

El laudo tendrá la misma fuerza y validez de una sentencia judicial; se notificará a las partes en la audiencia que el tribunal arbitral señalará para tal efecto o dentro de los tres (3) días de dictado, entregándose copia auténtica del mismo a cada una de las partes.

En caso de interponerse recurso de nulidad, en contra del laudo, el mismo deberá ser conocido por otro tribunal arbitral a costa del recurrente, el cual deberá ser resuelto en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de su formalización.

#### **XXVI. NORMAS SUPLETORIAS Y FUERO COMPETENTE.**

En lo que no esté consignado en este Fideicomiso, el **FIDUCIARIO** procederá conforme lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero. Cuando el **FIDUCIARIO** obre ajustándose a lo dispuesto en el presente Contrato de Fideicomiso, el Código de Comercio, las instrucciones del Comité Técnico y demás normas aplicables, quedará libre de toda responsabilidad.

#### **XXVII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

- a) **ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO:**

El señor XXXXXXXXXXXXXXXX en su condición de Delegado Fiduciario de BANCO FINANCIERA

COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA), declaran que aceptan la cesión que se hace a la institución fiduciaria que representan y se dan por recibidos de la titularidad dominical sobre los bienes y derechos anteriormente descritos, con el único propósito de dar cumplimiento a la finalidad del Fideicomiso, ya que el Fiduciario deberá ejercer las facultades dominicales a él atribuidas en interés del Fideicomiso.

- b) **ACEPTACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS:**

El señor CARLOS ALEJANDRO PINEDA PINEL, en representación de COALIANZA, y el señor XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de la Asociación de Productores y Participantes de la Feria Agropecuaria y Artesanal de Tegucigalpa, manifiestan que aceptan el carácter de FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS del Fideicomiso constituido y las obligaciones y derechos consignados en este Convenio.

#### **XXVIII. APROBACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.**

Por ser el plazo del presente contrato treinta (30) años y prolongar sus efectos a los siguientes periodos de Gobierno, el presente contrato deberá ser aprobado por el Poder Legislativo en el uso de su facultad establecida en el artículo 205 numeral 19; condición indispensable para que surta pleno efectos jurídicos.

En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los XXX días del mes de julio de dos mil doce (2012).

FIRMAS DE COALIANZA, APPFAA Y EL BANCO FIDUCIARIO.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CARLOS AFRICO MADRID**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACION

**SANDRA MARIBEL SANCHEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION, POR LEY

**ARTURO BENDAÑA PINEL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**CORALIA RIVERA RAMOS**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HECTOR GUILLERMO GUILLEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSE ADONIS LAVAIRE**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL ANGEL GAMEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**JULIO CESAR RAUDALES**

SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA

**TULIO MARIANO GONZALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY KARINA JEREZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**MARCO ANTONIO MIDENCE**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD

**ANAA. PINEDA H.**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN MORALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSION SOCIAL

**MARIA ELENA ZEPEDA**

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACION FAMILIAR

**JOSE TRINIDAD SUAZO**

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.